# NOTA ANEXA A LA SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/2022 – ADMINISTRACION CENTRAL

# **ACTIVO EXIGIBLE**

# **DISPONIBILIDADES**

Banco	Sucursal	Cuenta	Descripción	Saldo en pesos
330	99	386009	NBSF - Rentas Generales Rosario	12.604.143,47
330	500	9952104	NBSF - Renta Títulos Públicos en Dólares	12.271.278,39
330	599	69616208	Donaciones COVID -19	80.000,00
330	599	17327109	Billetera Santa Fe	484.841.704,10
330	599	818506	NBSF - Fondo Federal Solidario Decreto Nº 206/09	55.965.164,52
330	599	828709	Gobierno Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados	33.455.773.695,83
330	599	900104	Rentas Generales Santa Fe	3.689.597.237,29
330	599	1797204	Gobierno Provincia de Santa Fe Fondos Nacionales Afectados	18.361.751.207,49
330	599	1817100	Gobierno Provincia de Santa Fe Ley Nº 23.966 y Nº 24.621	1.720.000,00
330	599	1849507	Fondos Nacionales Ley Nº 24.049 - Servicios Educativos Transferidos	54,62
330	599	1925402	Fondo Nacional Incentivo Docente - Ley Nº 25.053	41.046.445,89
330	599	2114606	Financiamiento Educativo Ley Nº 26.075	9.503.837.694,07
330	599	2147400	Fondo Asistencia Pesquera Ley Nº 12.703	11.805.494,34
330	599	2180405	Gobierno Provincia de Santa Fe Ley Nº 11.998 Casinos y Bingos	455.507.281,75
330	599	2983607	Gobierno Provincia de Santa Fe - Programas Nacionales de Salud	103.961.470,81
330	599	3918603	Gobierno Provincia de Santa Fe - Programa REMEDIAR	568.033.038,75
330	599	3918701	Gobierno Provincia de Santa Fe - FESP II	1.099.624,83
330	599	1797204	Nuevo Banco Santa Fe - Títulos Deuda Ley Nº 13.543	433.676.741,22
11	3330 4910054253 Gobierno Provincia de Santa Fe - Préstamo Banco Nación Ley 13.978		72.452.632,39	
				67.266.024.909,76
Transi Admin gastos	8.677.290.564,39			
Total Bancos				75.943.315.474,15

## Disponibilidad de Cuentas Especiales y Ley 11.388:

Incluye las disponibilidades en poder de los Servicios Administrativos de las Cuentas Especiales y de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina y en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en virtud a lo dispuesto por la Ley 11.388, entre otras. Los montos incluidos en el Estado surgen de los registros contables y fueron conciliados con las Situaciones del Tesoro remitidas por cada Servicio Administrativo.

## **CUENTAS A COBRAR**

### Acuerdo Nación – Déficit Caja de Jubilaciones 2006:

Corresponde al convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe en el marco del Compromiso Federal del 06-12-1999 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación Nº 25235) y del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17-11-2000 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación Nº 25400). A través del mismo se establece que el gobierno nacional financiará los déficits globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes. Como consecuencia de ello el Estado Nacional reconoció en concepto de anticipo a cuenta del total del ejercicio 2006 a financiar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia \$105.000.000,00. Durante el año 2007 ingresaron al Tesoro Provincial \$23.000.000,00, quedando a la fecha pendiente de cobro \$82.000.000,00.

Por Art. 27 de la Ley N° 27.260 del año 2016, la Provincia recibió \$ 810.000.000,00. En el año 2017 el Estado Nacional transfirió \$ 1.061.828.484,00 en el marco del art. 73 de la Ley N° 27.341 y en el año 2018 se firmó el Convenio Bilateral de Financiamiento N° 8743 con ANSES, por el cual el Estado Nacional cubrió el saldo del déficit del año 2017. Dicho Convenio estableció la transferencia de cuatro cuotas de \$ 895.163.521,25 cada una, totalizando \$ 3.580.654.085,00. Asimismo, durante el ejercicio 2018, por Ley N° 27.431 art. 120, el Estado Nacional transfirió la suma de \$ 1.556.664.096,00.

En el año 2019, en virtud del art. 72 de la Ley Nacional Nº 27.467, se recibieron fondos nacionales para afrontar el déficit acumulado por un total de \$ 3.868.735.474,19. Este importe corresponde a 10 cuotas de 12 (Déficit 2017 reconocido por Nación). Las dos cuotas restantes se transfirieron en el año 2020.

En el año 2020, por Resolución 078/2020 de la ANSES se dispuso la transferencia por el equivalente mensual a una doceava parte del último monto total del déficit provisorio o definitivo determinado. Por este concepto la Provincia recibió durante el ejercicio 2020 doce cuotas totalizando la suma de \$ 4.642.482.569,00. Asimismo se suscribió un Convenio Bilateral de Financiamiento con ANSES,

que establece un nuevo valor provisorio del Déficit Provincial del Año 2017 (\$ 6.730.818.015,44), el cual se considera como base en concepto de financiamiento del déficit previsional para el ejercicio 2018, previa deducción de \$ 1.556.664.096,00 (ya transferidos oportunamente en 2018) y \$ 375.544.764,60 (siendo el saldo a favor de ANSES por la determinación del nuevo déficit 2017). El Resultante fue transferido en siete cuotas mensuales y consecutivas de \$ 200.000.000,00 (la primera) y de \$ 766.434.859,14 (las restantes), de las cuales dos fueron percibidas en el Ejercicio 2021 (\$ 1.532.869.718,28).

En el año 2021, por Resolución 044/2021 se dispuso la transferencia por el equivalente mensual a la doceava parte del déficit estimado, por un total de \$ 6.730.818.015,44, en concepto de adelanto déficit 2021. Asimismo se suscribió un Convenio Bilateral de Financiamiento con ANSES para la transferencia del saldo (\$ 6.754.005.596,89) del Déficit provisorio 2019 (determinado en \$ 11.396.488.165,92 neto de las transferencias realizadas en 2020 por \$ 4.642.482.569,03). Dicho convenio establece la transferencia de una cuota de \$ 154.005.596,89, percibida en el ejercicio 2021, y seis cuotas de \$ 1.100.000.000,00 (totalizando \$ 6.600.000.000,00) una vez ratificado el acuerdo por la Legislatura. Dicho acuerdo se ratificó por Ley Nº 14.081 en el año 2022, percibiéndose el monto en cuestión. Además se percibió el saldo de \$ 6.600.000.000,00 conforme lo detallado anteriormente, y a su vez doce cuotas mensuales de \$ 949.707.347,16 como anticipo a cuenta del Déficit 2022.

#### Recursos a Recaudar Nación - Fondo Nacional de Incentivo Docente:

Corresponde a los gastos del Fondo Nacional de Incentivo Docente pagados por Rentas Generales, en virtud a lo establecido por el Decreto 0546/2005, que autoriza a la Provincia a utilizar fondos del Tesoro ante la insuficiencia de las remesas remitidas por Nación para la atención de los gastos referidos. En el ejercicio 2009, se inició el expediente nro. 00304-0006716-1 por el que reitera el reclamo de ejercicios anteriores, actualizando al 13-12-2011 la información sobre el monto adeudado al mes de noviembre y planteando las alternativas tendientes a cancelar la acreencia registrada.

Cabe aclarar que el importe expuesto incluye \$ 1.122.219.201,49, percibidos en Enero de 2023.

#### **Recursos a Recaudar Provinciales:**

Corresponden a los ingresos financieros del año 2023 por impuestos provinciales, cuya imputación presupuestaria fue en el ejercicio 2022.

#### **Recursos a Recaudar Nacionales:**

Corresponden a los ingresos financieros del año 2023 por transferencias nacionales, cuya imputación presupuestaria fue en el ejercicio 2022.

#### Fondo Electrificación Rural a recaudar:

Corresponden al monto adeudado por EPE a la Administración Central, cuyos ingresos financieros se producirán a partir del año 2023.

## Fondo Transporte Automotor a Recaudar:

Corresponden a los ingresos financieros del año 2023 por transferencias nacionales, cuya imputación presupuestaria fue en el ejercicio 2022.

## **Cuentas a cobrar Municipalidades y Comunas:**

Corresponde al convenio de préstamo celebrado entre la Municipalidad de Santa Fe y la ex unidad de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial del ex Ministerio Coordinador cuyos servicios de capital e intereses se encuentran exigibles al cierre del ejercicio.

## **PRESTAMOS A COBRAR:**

Corresponde a préstamos otorgados por el SPAR y PROAS a cooperativas, municipalidades y comunas, cuyo recupero es exigible al 31/12/2022.

## **OTRAS CUENTAS A COBRAR**

#### Crédito PFO 2004:

Saldo a favor de la Provincia que surge entre el monto de los servicios de capital e interés pagados a Nación y la acreditación de títulos de la deuda pública correspondiente al período 2004/2006, según Convenio de Asistencia Financiera de fecha 24/04/2007 aprobado por Decreto Provincial N° 782/07.

# Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo:

Saldo pendiente de remitir al Tesoro Provincial relativo a los recursos afectados, según las partidas fijadas en el Presupuesto 2003, ajustado con las cifras correspondientes al 13% de los recursos de origen nacional recibidos por la Provincia, la rectificación

ordenada por el Decreto 3574/2006 y el ajuste originado en el Decreto 3074/2008. Reclamo realizado a través del expediente 00304-0005789-8. Por Expediente N° 15201-0128675-6 se tramita la posibilidad de regularizar créditos y deudas entre el Tesoro Provincial y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a través de compensación de saldos, entre los que se incluye este concepto.

#### Fondo Premio Estímulo:

Corresponde a las retenciones efectuadas por Administración Provincial de Impuestos en concepto de Fondo de Jerarquización y Estímulo para el personal del API y del Servicio de Catastro e Información Territorial correspondiente al año 2022, cuyo pago se dispone en el ejercicio 2023 por la Resolución Nº 120 del Ministerio de Economía del 01/03/2023.

## Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa:

Corresponde a préstamos otorgados a Cooperativas tendiente a lograr las finalidades enunciadas en el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 23.427, a la cual la Provincia adhirió por Ley Nº 10.165. Por Expediente Nº 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Nº 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, encontrándose pendiente de dictado el acto administrativo que la declare.

## Fondo para la Actividad Productiva:

Corresponde al saldo de los préstamos otorgados por la Cuenta Especial "Fondo para la Actividad Productiva – Ley Nº 10.472" destinados a financiar microemprendimientos de carácter productivo. Si bien la Cuenta Especial fue derogada por Ley Nº 11.723, continúa vigente lo dispuesto en el artículo 110 que establece "El ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio procederá al control de la inversión de los fondos creados y ejecutados por aplicación de las disposiciones de la presente (adjudicación y seguimientos de los proyectos)". Por Expediente Nº 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Nº 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, encontrándose pendiente de dictado el acto administrativo que la declare.

## Programa de Dinamización Productiva Regional:

Corresponde a préstamos autorizados por Decreto Nº 3800/1999 para ser afectados a desequilibrios financieros, dinamización productiva regional de las Municipalidades de Reconquista, Sunchales y La Criolla. Por Expediente Nº 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Nº 12.510. En el año

2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, encontrándose pendiente de dictado el acto administrativo que la declare.

## Préstamo Desarrollo Regional de la Costa:

Corresponde al préstamo autorizado por Decreto Nº 0734/2000 con destino a la Asociación para el Desarrollo Regional de la Costa – Personería Jurídica Nº 029/99, para el otorgamiento de créditos a productores arroceros para la adquisición de combustible con un plazo de reintegro de 12 (doce) meses. Por Expediente Nº 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Nº 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, encontrándose pendiente de dictado el acto administrativo que la declare.

### Gasoductos Regionales - Deuda por ejecución avales:

Corresponde al Saldo del Aval ejecutado durante el período 1989-1997 del Gasoducto Regional Centro y Sur. El Decreto N° 2256/97 autoriza a aplicar como pago a cuenta de lo aportado por la Provincia en concepto de ejecución de avales los siguientes conceptos:

- Depósito efectuado en la cuenta bancaria N° 9001-04 Rentas Generales Santa Fe por parte de Gas del Estado en cumplimiento de lo estipulado en el punto 4° del Acta del 12-06-91 firmada entre el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Gas Sociedad del Estado.
- Ingresos producidos en el Tesoro Provincial como consecuencia de sobrantes en las cuentas del Fondo de Repago.
- Ingresos producidos por aplicación del Impuesto al Consumo de Gas por Redes instituido por Ley Nº 10472 y derogada por Ley 10905.

Mediante expediente 00304-0000878-8 agregado al expediente 00601-0004009-2, se solicita la intervención de la Coordinación General de Gasoductos Regionales para especificar el tratamiento presupuestario y/o contable definitivo a seguir con los activos constituidos por la Provincia, conforme lo establece el artículo 5° del Decreto N° 2256/97.

Por expediente 00304-0001940-7 agregado a expediente 00601-0004009-2 se tramita el Proyecto de Decreto, con dictamen de Fiscalía de Estado favorable, a efectos de dar por cancelado el saldo de los activos constituidos por la ejecución de los avales.

#### Préstamo Gato Colorado:

Corresponde a préstamos otorgados a productores del Distrito Gato Colorado autorizado por Decreto 2030/98 y canalizados a través de la Sociedad Rural de Gato Colorado con cargo de reintegro una vez que el Gobierno Nacional remita los fondos. Se ha tramitado el respectivo reintegro a través de las gestiones 00304-0002413-3 y 00304-0004658-2 no obteniendo respuesta a la fecha.

Por Expediente Nº 00304-0009026-2 se solicitó al Ministerio de Producción informe la situación del mismo, no obrando antecedentes en la mencionada Jurisdicción, por lo que se derivaron las actuaciones a Fiscalía de Estado para que de cumplimiento a lo establecido

en el Art. 92 de la Ley Nº 12.510. En el año 2020, Fiscalía de Estado avala su incobrabilidad, encontrándose pendiente de dictado el acto administrativo que la declare.

### FOPRODE a recaudar

Saldo no invertido correspondiente al ejercicio 1994 de la Cuenta Especial FO.PRO.DE. pendiente de transferir a la Administración Central en virtud a la aplicación del Decreto N° 2726/95.

### API Consolidación Deuda:

Corresponde al Valor Residual de los Títulos de Consolidación de Deudas entregados como forma de pago de impuestos provinciales, por aquellos contratistas que adhirieron al proceso de consolidación en virtud del Decreto Nº 415/2020 Ley Nº 13.977 art. 20.

### **Otras Cuentas a cobrar:**

Incluye, entre otros, \$ 177.852,50 Sustitución de embargo ejecutado en pesos y LECOP ordenado mediante oficios judiciales. Las operaciones fueron convalidadas por Decreto 4074/02.

# **ACTIVO NO EXIGIBLE:**

# **CUENTAS A COBRAR:**

# Cuentas a cobrar a Municipalidades y Comunas:

- Excesos de Coparticipación a Municipalidades y Comunas Año 2021	27.437.805,74
- Monto a ingresar en el ejercicio 2022, correspondiente al "Convenio de Colaboración y Gestión de Financiamiento para Promover las Energías Renovables" firmado con la Municipalidad de Rosario y el Banco Municipal de Rosario por los Dtos. Nro. 741/15, 286/17 y 204/2019, por la suma total de \$ 35.000.000.	2.000.000,00
	29.437.805.74

## **PRESTAMOS A COBRAR:**

Corresponde a préstamos otorgados por el PRO.MU.DI, SPAR, PROAS, EQUIPAR SANTA FE, FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO, EVIC; los correspondientes a la Ley Nº 10.047 y Ley Nº 13.977 de Emergencia Financiera a municipios y comunas, y a la Ley Nº14.084 de ejecución de garantías por deudas entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y los municipios de Carcarañá, Coronda, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, cuyos recuperos se producirán durante el transcurso del ejercicio 2023.

## **OTRAS CUENTAS A COBRAR:**

### PROMUDI Recursos a ingresar:

Corresponde al devengamiento de los certificados de obras del DAMI y PROMEBA, financiados con recursos nacionales, cuyas transferencias no fueron percibidas al cierre del ejercicio 2022, ya que dependen de la aprobación del certificado en cuestión. (Art. 34 Ley Nº 14.075)

## **PROAS Recursos a ingresar:**

Corresponde al devengamiento de los certificados de obras del PROAS, financiados con fondos nacionales, cuyas transferencias no fueron percibidas al cierre del ejercicio 2022, ya que dependen de la aprobación del certificado en cuestión. (Art. 34 Ley Nº 14.075)

# **MISPyH Recursos a ingresar:**

Corresponde al devengamiento de los certificados de obra por la construcción de obras hídricas, financiados con recursos nacionales, cuyas transferencias no fueron percibidas al cierre del ejercicio 2022, ya que dependen de la aprobación del certificado en cuestión. (Art. 34 Ley Nº 14.075)

#### Otros:

Intereses devengados no exigibles correspondientes a los préstamos otorgados.

### **INVERSIONES FINANCIERAS:**

### **Inversiones Financieras Temporarias:**

Corresponde a Plazos Fijos de la Administración Central, los intereses devengados no exigibles generados por éstos.

### Letras del Tesoro (1):

Letra del Tesoro Nacional en Pesos, Ajustada por CER, recibidos del Estado Nacional en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe celebrado el 29 de junio de 2022 y homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 6 de septiembre de 2022.

## Títulos y Valores:

#### Títulos VRD - FID-RN 34:

Bonos recibidos del Ministerio de Planificación Federal que fueron aportados por la Provincia al Fondo Fiduciario Proyecto Gasoducto Regional Centro Santa Fe. En la medida que el Fondo Fiduciario reintegre los fondos, la Provincia los devolverá a Nación Decreto 1204/2005. Por comunicaciones llevadas a cabo con Nación Fideicomisos S.A. (Administrador del Fondo), el Fideicomiso no está disuelto aún.

# Bonos Republica Argentina en U\$S (Especie 81090) y Bonos Republica Argentina en U\$S Intereses (Especie 81274) (2):

Bonos recibidos por el canje dispuesto por Decreto Nacional Nº 391/2020 y Resolución Nº 328/2020 del Ministerio de Economía de la Provincia.

## Títulos Canje Decreto Nº 563/2010 (3):

Derecho crediticio en virtud de los Decretos Nacional Nºs. 1023/1995 y 563/2010. Por Resolución del Ministerio de Economía Nº 817 del 25/11/2015 se autorizó a concretar las operaciones de venta del stock de los títulos públicos en cartera, siendo el saldo informado el remanente pendiente de realización al 31/12/2022.

## Títulos Sentencia CSJN 2022 - T2X3 (4):

Bonos del Tesoro Nacional en pesos ajustado por CER, fecha de vencimiento 13/08/2023, recibidos del Estado Nacional en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe celebrado el 29 de junio de 2022 y homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 6 de septiembre de 2022.

Nombre de la especie	Denominación	ación Valor Nominal		Cotización	Precio Pesos Mercado	
Letras Republica Argentina en \$	X21A3	\$	5.440.540.330,00	1,7100	9.303.323.964,30	(1)
Bonos Republica Argentina en U\$S (Especie 81090)	GD38	\$	48.145,00	117,5500	5.659.444,75	(2)
Bonos Republica Argentina en U\$S Intereses (Especie 81274)	GD29	\$	2.673,00	91,4000	244.312,20	(2)
Bonos Par en \$ cod. 5446	PAPO	\$	115.015,00	20,0050	2.300.875,08	(3)
Bonos del Tesoro Nacional en Pesos AJ CER 1.45	T2X3	\$	7.527.186.259,00	3,1720	23.876.234.813,55	(4)

# **PASIVO EXIGIBLE**

# **SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR:**

Corresponde a los haberes líquidos al mes de diciembre 2022.

# **RETENCIONES PERSONALES A PAGAR:**

Corresponde a retenciones personales de los haberes al mes de diciembre 2022 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otras entidades.

## **CONTRIBUCIONES PATRONALES PAGAR:**

Refiere a contribuciones patronales de los haberes al mes de diciembre 2022 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otras entidades.

### **DEUDAS COMERCIALES A PAGAR:**

#### **PROVEEDORES:**

Representa los importes adeudados por adquisición de Bienes de Uso e Intangibles, Bienes de Consumo y por contratación de Servicios No Personales.

## **TRANSFERENCIAS A PAGAR:**

#### COPARTICIPACION A MUNICIPIOS Y COMUNAS A PAGAR:

Refiere a la Coparticipación de la segunda quincena de diciembre 2022, remesas del Fondo Asistencia Educativa-Ley Nro. 26.075 correspondientes a Municipios y Comunas, y retenciones efectuados a los Entes Municipales y Comunales del Seguro Mutual, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otros.

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS A PAGAR:**

Incluye sueldos y aportes a Establecimientos de Enseñanza Privada Diciembre 2022, transferencias a Sociedades y Empresas del Sector Público No Financiero (A.S.S.A., E.P.E, Radio y Televisión S.E, L.I.F., y ENERFE S.A.P.EM.), y a Municipios y Comunas en el marco de diversos programas (Programa de Obras Menores, Plan Incluir, Atención por COVID, etc.), pendientes de pago al 31/12/2022.

## **INTERESES A PAGAR:**

Son los intereses correspondientes al Préstamo N° 3830/AR - JEXIM período 2002-2012, intereses devengados no exigibles correspondientes a Préstamos tomados por el Tesoro Provincial y los provenientes de servicios imputados al Presupuesto 2022 abonados en el ejercicio 2023.

### **AMORTIZACIONES A PAGAR:**

Refiere a los servicios de la deuda correspondiente al Préstamo N° 3830/AR - JEXIM período 2002-2012 y los servicios imputados al Presupuesto 2022 abonados en el ejercicio 2023.

### **OTRAS CUENTAS A PAGAR:**

## **FUCO – Ley Nº 8973/82:**

En el marco de la ley mencionada la Provincia utilizó el financiamiento del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

### Programa Mejoramiento Ambiental – Prevención Cólera:

Aporte Reintegrable recibido de la Subsecretaría de Calidad Ambiental de la Nación destinado al Programa de Prevención del Cólera.

#### Otros:

Junto con Proveedores, representa los importes adeudados por adquisición de Bienes de Consumo y contratación de servicios no personales.

# **PRESTAMOS A PAGAR:**

# DIPCES- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo 15 Escuelas:

Corresponde al convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la DIPCES en fecha 27-07-94, por el cual la primera financió con fondos de FONAVI la suma de \$ 5.496.578,17 destinados a la obra construcción y equipamiento de 15 establecimientos educacionales. Por Expediente N° 15201-0128675-6 se tramita la posibilidad de regularizar créditos y deudas entre el Tesoro Provincial y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a través de compensación de saldos, entre los que se incluye este concepto.

#### Otros:

Corresponde a los préstamos otorgados a Municipios y Comunas por el PROMUDI.

### **PASIVO NO EXIGIBLE**

## **OTRAS CUENTAS A PAGAR:**

Corresponde a la deuda que mantiene la Provincia con Nación, en virtud de los Bonos (**Títulos VRD – FID-RN 34**) recibidos del Ministerio de Planificación Federal que fueron aportados por la Provincia al Fondo Fiduciario Proyecto Gasoducto Regional Centro Santa Fe. Decreto 1204/2005.

## **PRESTAMOS A PAGAR:**

Servicios de la Deuda Pública que serán imputados presupuestariamente en el ejercicio 2023, correspondiente a los Préstamos tomados por Administración Central.

### Aclaración:

El estado ha sido elaborado de acuerdo a las pautas fijadas por la Disposición Nº 001/2007 de la Contaduría General. A los efectos de incorporar la información en el estado, se han considerado las siguientes definiciones:

**Activo exigible** disposiciones en caja y bancos y créditos que se encuentran en situación de cobro y como **Activo no exigible** derechos a realizar en el transcurso de los doce meses siguientes a partir del 31/12/2022.

**Pasivo exigible** deudas que se encuentran en situación de pago y **Pasivo no exigible** deudas cuyo vencimiento se registrará dentro de los doce meses a partir del 31/12/2022.